



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo II

102 Q

02 de septiembre 2020.

MESA DIRECTIVA

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Presidencia

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Vicepresidencia

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Primera Secretaría

Dip. Humberto González Villagómez

Segunda Secretaría

Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Sergio Báez Torres

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Salvador Arvizu Cisneros

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POREL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 292
SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA
Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
PRESENTADA POR LA DIPUTADA CRISTINA
PORTILLO AYALA, INTEGRANTE DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
MORENA.**

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez,
 Presidenta de la Mesa Directiva del
 H. Congreso del Estado de Michoacán.
 Presente.

Cristina Portillo Ayala, Diputada integrante de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma el artículo 292 segundo párrafo de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo*, lo que se hace en atención a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El principio de seguridad jurídica que emana del artículo 16 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sostiene la idea de que el gobierno solo puede actuar conforme a lo que expresamente se le faculta en la Ley, debiendo, circunscribir su actuación a lo plasmado en las leyes respectivas que le confieren en su ámbito de validez, la facultad de ejercitar las acciones correspondientes que conforme al Derecho le son asignadas, ante ello y ante el conocimiento de normar que se oponen en algún punto cabe la importancia de armonizarla.

La armonización la debemos concebir como un proceso por el cual “las barreras entre los sistemas jurídicos tienden a desaparecer y los sistemas jurídicos van incorporando normas comunes o similares, básicamente es la adopción de normas comunes, sobre la base de proyectos de unificación con la finalidad de evitar conflictos y dotar de eficacia a nuestro sistema jurídico, por ello la importancia de homologar las disposiciones normativas del Estado, toda vez que dentro de nuestra legislación nos encontramos con disyuntivas las cuales se deben corregir a efecto de las mismas se enfoquen en un solo sentido, y eviten conflictos.

La Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios en su numeral 32 primer párrafo textualmente señala:

Artículo 32. Procedimiento. Presentada la denuncia y ratificada dentro de los tres días naturales siguientes ante la Mesa Directiva del Congreso del Estado, se hará

del conocimiento del Pleno del Congreso en la sesión inmediata siguiente y se turnará con la documentación que la acompaña a las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales para que determinen la procedencia de la denuncia en un plazo de veinte días naturales, esto es, si el denunciado está comprendido dentro de los servidores públicos sujetos de Juicio Político y si la conducta atribuida corresponde a las enumeradas para proceder.

A su vez el artículo 292 segundo párrafo de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo cita:

Artículo 292...

Presentada la denuncia y ratificada dentro de los tres días naturales siguientes, se turnará de inmediato con la documentación que la acompaña, a la Comisión Jurisdiccional para que dictamine si la conducta atribuida corresponde a las enumeradas por aquellos preceptos, si el inculcado está comprendido dentro de los servidores públicos previstos para el caso, si la denuncia es procedente y, por tanto, amerita la incoación de procedimiento.

Como es de apreciarse ambas legislaciones determinan la competencia de diferentes comisiones para determinar la procedencia o no de una solicitud de Juicio Político, a efecto de evitar este conflicto de la norma y aplicando el principio de especialidad de la norma, es de armonizarse el numeral 292 segundo párrafo de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos citados por el artículo 32 primer párrafo de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, motivo por el cual propongo a esta soberanía armonizar el ordenamiento primeramente citado en éste párrafo, para lograr la estandarización de la norma que produzca la certeza, y evitemos este conflicto que se suscita, tomando en consideración que es el Congreso del Estado, quien se encuentra en esta disyuntiva, en razón que es a este poder Legislativo que someten a consideración lo referente a los Juicios Políticos, y no podemos permitir que subsista estos supuesto que son opuesto, ya que por un lado la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios otorga competencia a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales para dirimir si resulta procedente o no la solicitud de Juicio Político, sin embargo ésta competencia la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán se la otorga a la Comisión Jurisdiccional, al advertirse esta anomalía, no puede continuar subsistiendo, por lo

anterior es que me permito proponer a consideración de esta soberanía el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo 292 ...

Presentada la denuncia y ratificada dentro de los tres días naturales siguientes, se turnará de inmediato con la documentación que la acompaña, a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales para que dictaminen si la conducta atribuida corresponde a las enumeradas por aquellos preceptos, si el inculpado está comprendido dentro de los servidores públicos previstos para el caso, si la denuncia es procedente y, por tanto, amerita la incoación de procedimiento.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 31 de julio, 2020.

Atentamente

Dip. Cristina Portillo Ayala



— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx